

Expediente: **896/25**

Carátula: **ROYANO DAVID GABRIEL C/ VIVIENDAS TECNOHOUSE DE SISTEMAS DE VIVIENDAS TECNOHOGAR S.R.L. S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **27/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *VIVIENDAS TECNOHOUSE DE SISTEMAS DE VIVIENDAS TECNOHOGAR S.R.L., -DEMANDADO/A*

27310532660 - *ROYANO, David Gabriel-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 896/25



H102336367338

Juzgado Civil y Comercial Común XIII Nominación

JUICIO: ROYANO DAVID GABRIEL c/ VIVIENDAS TECNOHOUSE DE SISTEMAS DE VIVIENDAS TECNOHOGAR S.R.L. s/ PROCESOS DE CONSUMO. Expte. N° 896/25.

Presentación proveída: **PRESENTO RECURSO - POR: CORONEL ALE, SUSANA MARCELA - 26/08/2026 09:36.**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

1. En virtud de lo dispuesto por el artículo 775 del CPCyCT, concédase libremente el recurso de apelación interpuesto por el actor. De la expresión de agravios presentada en los términos del artículo 780 del CPCyCT, córrase traslado a la parte demandada por el plazo de diez (10) días, conforme lo establece el artículo 770 del mismo cuerpo legal.
2. Notifíquese por medios digitales, según lo previsto en el artículo 199 del CPCyCT, dejándose constancia de que el traslado se encuentra incorporado al expediente digital, conforme al artículo 187 del citado código.
3. Asimismo, y en atención a lo dispuesto en el artículo 268 del CPCyCT, notifíquese al demandado en su domicilio real de la sentencia definitiva dictada en esta causa. 896/25 HH

Actuación firmada en fecha 26/08/2026

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.